



dictado en Sevilla a 10 de Mayo de 1771

RELO QUARTO, VEINTI  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MDCCLXXI Y SE  
SERIA.

Acuerdo sobre Conservación  
de los Montes.

En la Villa de Sevilla a  
veinte y nueve dias del mes  
de Agosto de Mill Setecientos

y setenta años. Los señores Conde de S. Justa y Reinos  
de esta Sta. Villa, y oficiales de ella, que ayaos firmaron;  
estando juntos y congregados en su Sala Capitular como lo han de vno y Columbria, con  
asistencia del Procurador Sindico General de  
esta Sta. Villa D. Alonso: Les hallandose tan  
recomendada la Conservacion de los Montes, y  
aumento de plantos, a vi por Leyes municipales  
de esta Villa, como por Y. ordenanzas, que  
son frequentes los ruegos Superiores, Conq.  
Los Huincamientos y Traxidas en este asunto  
son requeridos con despachos, y ordenes emben  
tida; siendo sus ultas de poco tiempo a esta  
parte provistos a sus respectivos officios, y de  
vando Cumplir exactam. En esta parte con  
Las obligaciones, que les corresponde, Devian  
de Acordar, y acordaron; que se haga una  
ta general por todo el Termino y Jurisdiccion  
de esta mencionada Villa, haciendose Reconoci-  
miento individual de montes, puros, Cavados

